 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	PAG. 1
GESTIÓN ESTRATEGICA		GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso

0837      23 AGO 2018

703-

**“POR EL CUAL SE SUSTITUYEN UNA FUENTE DE FINANCIACIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA 2018”**


**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**  
 en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas  
 en los Acuerdo 045 y 0014 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

- Que, en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital adoptado para la presente vigencia fiscal, en el renglón rentístico 112721102 “SGP Educación - Prestación de Servicios SSF”, se cometió un error involuntario, presupuestando la suma de \$12,745,000,000 para la legalización de los aportes de previsión social sin situación de fondos, cuyo valor real es de \$40,965,000,000.00, suma que corresponde al valor apropiado en el presupuesto de gastos para dichos aportes.
- Que, en consideración a lo antes citado se hace necesario sustituir el menor valor presupuestado en dicho renglón rentístico, en la fuente “SIN SITUACION DE FONDOS” disminuyendo el valor presupuestado en el renglón rentístico “SGP-PRESTACION DE SERVICIOS CON SITUACION DE FONDOS”, en la suma de \$28,220,000,000.00, para incrementar el renglón rentístico 112721102 “SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS SSF”, para efectos de mantener el equilibrio presupuestal entre ingresos y gastos entre los valores presupuestales de APORTES PATRONALES Y DEL DOCENTE, por concepto de los APORTES DE PREVISION SOCIAL del Sector Educación por la fuente: **SIN SITUACION DE FONDOS**; que son girados directamente por el MEN a la Fiduprevisora mensualmente.
- Que, mediante el artículo 1 del Acuerdo #014 del 25 de Julio de 2017, se autorizó al Señor Alcalde Municipal de forma precisa y protempore efectuar créditos adicionales con los recursos provenientes de retiros del FONPET, reintegros del orden nacional y municipal; otras transferencias del nivel nacional para inversión y sustitución de fuentes de financiación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, correspondiente a la presente vigencia fiscal.
- Que, en consideración a lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1o.** Sustituir en el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta correspondiente a la presente vigencia fiscal, la siguiente fuente de financiación de los siguientes renglones rentísticos:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETO</b>	PAG. 2
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso <b>0837</b>	Subproceso

23 AGO 2018

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	0
11	INGRESOS CORRIENTES	0
1117	TRANSFERENCIAS	0
11172	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	0
112721	DEL NIVEL NACIONAL	0
1127211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0
112721101	SGP Educación - Prestación de Servicios CSF	-28,220,000,000.00
112721102	SGP Educación - Prestación de Servicios SSF	+28,220,000,000.00

**ARTÍCULO 2º:** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta,

23 AGO 2018.



**CESAR OMAR ROJAS AYALA**  
Alcalde de San José de Cúcuta



**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Virginia V.  
Revisó: Hernando Vergara A.  
Aprobó: Carlos P.



# ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**SÍ**  
se puede  
progresar

503- SAC- 2018EE10966

SE Cúcuta

23/07/18 09:39:35

Radicado SAC:

Radicado Salida SAC: 2018EE10966 Folios: 1 Anexos: 0

Origen: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Destino: ALCALDIA DE CUCUTA, SECRETARIAS

Asunto: AJUSTE PPTO DE INGRESOS

San José de Cúcuta,

DOCTOR  
LUIS JAVIER CHACES CALSADA  
Secretario de Hacienda Municipal  
Alcaldía de San José de Cúcuta  
Ciudad

**ASUNTO: AJUSTE PRESUPUESTO DE INGRESOS SGP EDUCACION**

Revisadas las ejecuciones presupuestales con corte a Junio 30 de 2.018, se deben hacer unos ajustes en los ingresos teniendo en cuenta el gasto según la siguiente información:

Los aportes patronales registrados en el GASTO sin situación de fondos tanto de los docentes como directivos docentes ascienden a la suma de \$ 40.965.000.000.00 millones.

Revisando la ejecución de ingresos en los aportes sin situación de fondos el valor presupuestado asciende a la suma de \$ 12.745.000.000.00 pesos.

Por lo anterior, se debe proceder a efectuar el ajuste correspondiente en el valor presupuestado en el ingreso.

23/7/2018

Cordialmente,

SIMAD 4.0

**OSCAR RÍOS DUQUE**

Subsecretario de Despacho- Area de recursos Físicos Financieros

ORD/JFOM

**ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA**

Citar para responder:



**01-700-046806-E-2018**

Remitente: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL - OSCAR RIOS DUQUE

Destinatario: LUIS JAVIER CHAVES CALSADA

Asunto: AJUSTE PRESUPUESTO DE INGRESOS SGP EDUCACION

Fecha: 2018-07-23 15:09:00 Folios: 1 Anexos:

*Recibir  
21/07/2018  
24-07-2018  
g. J. J. - 17*

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

Avenida 4 No. 14-40 PBX 5833939 Exts. 149 a 165

Web Oficial Alcaldía: [www.cucuta-nortedesantander.gov.co](http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co) – Web Secretaría: [www.semcucuta.gov.co](http://www.semcucuta.gov.co)

E-Mail: [despachoseceduccion@semcucuta.gov.co](mailto:despachoseceduccion@semcucuta.gov.co)

[educacion@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:educacion@cucuta-nortedesantander.gov.co)

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>CERTIFICACION</b></p>	<p>VERSION: 1</p>
<p>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</p>	<p>GESTION ADMINISTRATIVA</p>	<p>FECHA: Junio 2011</p> <p>GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA:**


Que, en **CONSEJO DE GOBIERNO**, de fecha 23 de agosto de 2018, se presentó y aprobó el siguiente proyecto de Decreto:

**“POR EL CUAL SE SUSTITUYEN UNA FUENTE DE FINANCIACION EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2018”**

Se expide la presente certificación, a los 23 del mes de agosto de 2018.

**HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA**  
 Secretario General

Elaboró:  
 Mercedes G.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETOS</b>		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso 7-		Subproceso
DECRETO No: 1054-	0836	FECHA: 23 AGO 2018	PAGINA N°:

**“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2018”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, y

**CONSIDERANDO :**

Que, el Municipio de San José de Cúcuta Celebró con la Corporación Autónoma Regional de la Frontera-CORPONOR, el Convenio Interadministrativo # 1805 del 23 de Agosto de 2017, 2018 objeto es “PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL “CORPONOR” PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DE LA SOBRETASA AMBIENTAL Y EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”.

Que, los aportes estipulados en la respectiva adición, se encuentran estipulados de la siguiente manera:

POR PARTE DEL CORPONOR: la suma de \$1,000,000,000,00


POR PARTE DEL MUNICIPIO: la suma de \$200,000,000.00, representado en apoyo logístico de infraestructura física, equipos y recursos humanos;

Que, de conformidad con lo estipulado en el citado convenio, la ejecución del objetos antes mencionado está a cargo del Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, el proyecto de inversión cofinanciado se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo 2016-2019 “SÍ SE PUEDE PROGRESAR”, aprobado y adoptado por Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 010 Del 14 De Junio Del 2016.

Que, el literal g del artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las funciones del alcalde la siguiente:

“...g) **Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto**, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>DECRETOS</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: <b>0836</b>	FECHA: <b>23 AGO 2018</b>	PAGINA N°:

ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal..". (el resaltado es nuestro).

Que, con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2018.

Que, en consideración a lo anterior,

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°** Acredítese el cómputo del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2018, en la suma de **\$1,000,000,000.00**, según el siguiente detalle:


#### ANEXO 1- INGRESOS

<b>1</b>	<b>INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>\$1,000,000,000.00</b>
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
<b>1201</b>	<b>COFINANCIACION</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
<b>12012</b>	<b>COFINANCIACION DEPARTAMENTAL</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
<b>1201201</b>	<b>Programas Otros Sectores</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b><u>\$1,000,000,000.00</u></b>

**ARTÍCULO 2º.** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créanse y/o adiciónense los siguientes rubros en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2018.

#### ANEXO – GASTOS

<b>1</b>	<b>GASTOS ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	<b>\$1,000,000,000.00</b>
<b>13</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS</b>	<b>\$1,000,000,000.00</b>
<b>132</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1,000,000,000.00</b>
<b>1323</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>1,000,000,000.00</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>DECRETOS</b>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No: 08361	FECHA: 23 AGO 2018	PAGINA N°:

132325	INVERSION RECURSOS DE COFINANCIACION	1,000,000,000.00
13232517	PROGRAMA: DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,000,000,000.00
132325171	Subprograma: CORPONOR	1,000,000,000.00
13232517102	Fortalecimiento Del Recaudo De La Sobretasa Ambiental Y El Impuesto Predial Unificado- CONV-I-# 1805 del 23-08-2018	1,000,000,000.00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>\$1,000,000,000.00</b>

ARTÍCULO 3º. Remitir las copias de rigor.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los 23 AGO 2018.

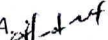


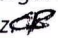
**CESAR OMAR ROJAS AYALA**  
Alcalde de San José de Cúcuta



**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Virginia V.

Revisó: Hernando Vergara A. 

Aprobó: Carlos Pérez 

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION: 1
	<b>CERTIFICACION</b>	FECHA: Junio 2011
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
<b>Macroproceso</b>	Proceso	Subproceso

**EL SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICA:**

Que, en **CONSEJO DE GOBIERNO**, de fecha 23 de agosto de 2018, se presentó y aprobó el siguiente proyecto de Decreto:


**“POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2018”**

Se expide la presente certificación a los 23 del mes de agosto de 2018.

**HUGO FRANCISCO MARQUEZ PEÑARANDA**  
 Secretario General

Elaboró:  
 Mercedes G.



 República de Colombia LEAL VILLA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Versión: 1
	<b>CERTIFICADO DE VIABILIDAD TECNICA</b>		Fecha: Junio de 2011
GESTION ESTRATEGICA	GESTION DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE PLANEACIÓN	
<b>Macro Proceso:</b>	<b>Proceso:</b>	<b>Subproceso:</b>	

303.50

<b>Fecha:</b>	San José de Cúcuta 23 de agosto de 2018
<b>OBJETO</b>	
<p>Que; La Secretaria de Hacienda solicito concepto de viabilidad técnica del Proyecto de Decreto: <b>"POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2018"</b> por valor de \$ 1.000.000.000</p> <p>Que; Revisado el proyecto de Decreto y sus anexos y el Plan de Desarrollo Municipal "Si se puede Progresar" 2016-2019, Acuerdo 010 del 14 de junio de 2016 se encontró que el Proyecto de Decreto está ajustado a la normatividad vigente.</p> <p>Que; es viable técnicamente el trámite del Proyecto de Decreto citado y debe ser sometido a Consejo de Gobierno</p>	



CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA  
 Director Departamento Administrativo  
 Planeación


Archivado 303.50.01



NHORA E CHAUSTRE MONTAÑEZ  
 Subdirectora Administrativa Área  
 Gestión Desarrollo Socioeconómico



2018/08/24/18

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>CERTIFICACION</b></p>	<p><b>VERSION: 1</b></p> <p><b>FECHA: Junio 2011</b></p>
<p>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</p>	<p>GESTION ADMINISTRATIVA</p>	<p>GESTION DOCUMENTAL, ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</p>
<p><b>Macroproceso</b></p>	<p><b>Proceso</b></p>	<p><b>Subproceso</b></p>

703

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE DESPACHO AREA DIRECCION HACIENDA MUNICIPAL**

**CERTIFICA:**

QUE, en **CONSEJO SUPERIOR MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL- COMFIS**, de fecha 23 de Agosto de 2018, se presentó y dio concepto previo favorable del siguiente Decreto.

DECRETO: "POR EL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2018"

Dada en san José de Cúcuta, a los 23 días del mes de Agosto del dos mil dieciocho (2018).



**LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**  
 Presidente Consejo Superior  
 Municipal de política Fiscal COMFIS

Proyecto: Carlos Arturo Pérez Hernández  
 Secretario Consejo Superior Municipal de Política COMFIS



CORPONOR

Notaría del Estado  
Sección de  
Instrumentos Públicos de la  
Circunscripción

1805

23 ABR 2016

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ( ) DE  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA  
FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR Y  
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

Entre los suscritos RAFAEL NAVI ORLECONJO ANGARITA LAMK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.501.538 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Director General, nombrado mediante acuerdo N° 012 del 22 de Diciembre de 2015 y acta de posesión No. 0010 de fecha 30 de Diciembre de 2015, y quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR, entidad corporativa, descentralizada, creada mediante decreto 3450 de 1983 y transformada por la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará CORPONOR, con NIT 890.505.253-4, de una parte y por la otra, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, con NIT. 890.501.434-2, representado legalmente por CESAR OMAR ROJAS AYALA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.435.441 expedida en Cúcuta, en su condición de Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, circunstancia que así acredita de conformidad con la credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, fechada el 15 de noviembre de 2015 y el acta de posesión del 01 de Enero de 2016, emanada por la Notaría Sexta del Circuito de Cúcuta, debidamente facultado para suscribir este tipo de Convenios y quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO, dejamos constancia por medio del presente instrumento que celebramos este Convenio Interadministrativo con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan, por las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 114, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 2.- Que la Corte Constitucional, en el artículo de exequibilidad de la norma, señala que la mismas "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." El artículo 14 ejusdem, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativas. De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagnáticas entre la partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. 3.- Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6° el principio de coordinación estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas, deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." 4.- Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)" 5.- Que, considerando la existencia de propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico, que vinculen y concreten el artículo de la Ley 489 de 1998. Las partes firmantes son entidades públicas, cuyos fines, según el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia son: "(...) de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los

Handwritten signature

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ( ) DE  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA  
FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR Y  
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

*principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*. 7.- Que con la suscripción del presente convenio se busca mejorar la Política Ambiental optimizando los recursos que se recauden por parte del Municipio de San José de Cúcuta en virtud de la sobretasa ambiental, que es considerada como accesorio al Impuesto Predial Unificado, cuyo recaudo por mandato legal está a cargo de las autoridades locales, bajo unas tarifas fijadas acordes a limitaciones fijadas en la ley, y que debe ser transferida a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; como lo establece el artículo 44 de la Ley 99 de 1993. 8.- Que mediante Acuerdo No. 010 del 14 de junio de 2017, se aprobó el plan de desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta "*Si se puede progresar 2016-2019*", Plan que busca cerrar las brechas de inequidad y desigualdad, y que se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", por lo tanto desarrollan la Política Ambiental Nacional. 9.- Que, con la Ley 99 de 1993, el legislador colombiano preceptuó que las Corporaciones Autónomas Regionales, estaban dotadas de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, estableciendo en el Artículo 23 la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, de la siguiente manera: "**ARTICULO 23. Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)**". 10.- Que el Artículo 46 de la Ley 99 de 1993, estableció el patrimonio y rentas propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la que se incluye la sobretasa ambiental al predial, creada por el Artículo 317 de la Constitución Política. 11.- Que la Ley 489 de 1998, contempla la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, y dentro del artículo 40, define a las CAR como sujetos de régimen especial "*(...) entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes*". 12.- Que, CORPONOR es una entidad pública con régimen especial que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 13.- Que, mediante Acuerdo No. 2 del 27 de abril de 2016, el Consejo Directivo de CORPONOR, aprobó el Plan de Acción Institucional 2016-2019 "*Hacia un Norte Ambientalmente Sostenible ... ¡Todos por el Agua!*". 14.- Que, mediante Acuerdo No. 08 del 23 de octubre 2017 el Consejo Directivo de CORPONOR, aprobó un ajuste al Plan de Acción Institucional 2016-2019, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR y mediante Acuerdo No.011 del 2 de noviembre de 2017, se modifica el Plan Financiero del Plan de Acción 2016-2019; para armonizarlos con la Estructura Programática del Plan Estratégico Ambiental Regional POAR/PLANEAR 2016-2035 en cuanto a programas, reclasificación de proyectos y acciones, manteniendo las metas e indicadores existente y adicionando metas e indicadores complementarios. 15.- Que, el Plan de Acción Institucional 2016-2019 "*Hacia un Norte Ambientalmente Sostenible ... ¡Todos por el Agua!*", incluye el Programa PAI 7. Fortalecimiento institucional de la capacidad técnica, administrativa y operativa, Proyecto 7.2 Fortalecimiento de las Finanzas Corporativas en la Gestión Ambiental Regional, Acción 4. Fortalecimiento al proceso de liquidación y del recaudo del Impuesto predial de los Municipios, Indicador 72. Municipios con apoyo de la Corporación, en mejoramiento del recaudo del Impuesto Predial y la Sobretasa Ambiental. 16.- Que en virtud del esfuerzo realizado por el Municipio de San José de Cúcuta en atención al mayor recaudo del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental, conforme el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, es necesario darle al ente territorial herramientas que



**CORPONOR**

15

23 AGO 2018

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ( ) DE  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA  
FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR Y  
EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

permitan optimizar dicho recurso. 17.- Que atendiendo la necesidad y justificación establecida en los estudios previos de fecha 23 de agosto de 2018, emanados de la Subdirección Financiera de CORPONOR, se justifica la celebración del presente convenio interadministrativo. 18.- Que la Corporación Universitaria del Área de Presupuesto adscrita a la Subdirección Financiera de CORPONOR, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1427 del 23 de agosto de 2018, con cargo al rubro presupuestal 1700-3-6621-20 Fortalecimiento de las Finanzas Corporativas en la Gestión Ambiental Regional – Recursos propios, por valor de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000). 19.- Que los mayores valores recaudados de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, producto de la gestión adelantada, se destinarán al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019 Si se puede progresar de EL MUNICIPIO y del Plan de Acción Institucional 2016-2019 "Hacia un Norte Ambientalmente Sostenible... ¡Todos por el Agua!" de CORPONOR, respectivamente conforme a las disposiciones legales vigentes. 20.- Que para satisfacer la necesidad planteada por EL MUNICIPIO se procedió a suscribir el presente Convenio Interadministrativo entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR; como quiera que las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la Ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica. 21.- Que este convenio se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y también se regirá además de sus estipulaciones y normas relacionadas, a los mandatos de los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflicto de interés o conducta desleales o ilícitas. 22.- Que de conformidad con las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DE LA SOBRETASA AMBIENTAL Y EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones del convenio, EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar los recursos y aportes teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación vigente, en cuanto a la contratación del recurso humano idóneo, equipos de oficina, papelería y apoyo logístico, para ejecutar las acciones de recuperación de cartera de cobro persuasivo y de la jurisdicción coactiva para el recaudo del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental, en la Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta. Los aportes de CORPONOR se invertirán en:

NO.	COMPONENTE	VALOR
1	Recursos humanos	\$ 700.000.000
2	Equipos de oficina	\$ 100.000.000
3	Papelería	\$ 100.000.000
4	Apoyo Logístico	\$ 100.000.000
	<b>Total</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En adición a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios, EL MUNICIPIO se obliga, entre otras a lo siguiente: 1.- Ser la entidad ejecutora del presente convenio, recibir y desarrollar el convenio en todas sus etapas, administrar, distribuir y ejecutar los recursos aportados por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", en los componentes: Recurso humano, equipos de oficina, papelería y apoyo logístico; además en virtud de lo anterior se obliga a garantizar la óptima administración de los recursos del presente convenio, según las necesidades técnicas, administrativas, y operativas que se requieran en la ejecución del mismo, para la implementaciones de actuaciones para el fortalecimiento del recaudo del impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental. Así

1805  
23 ABR 2018

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ( ) DE  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA  
FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR Y  
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

misimo, realizar el aporte en especie a que se comprometo en desarrollo del convenio. 2.- Mantener al día la información financiera que permitan el adecuado recaudo de la sobre tasa ambiental acorde a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993. 3.- Cumplimiento de las leyes y normas pertinentes a la ejecución del convenio y los criterios adecuados de contratación y optimización de recursos. 4.- Realizar la respectiva contratación para la ejecución del convenio de conformidad con lo reglamentado en el Estatuto Contractual, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2.015, en todo caso el Municipio de San José de Cúcuta deberá acoger el régimen de la Ley 80 de 1993. 5.- Tener a disposición de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR", la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del contrato o contratos que se suscriban posterior a la firma del presente convenio. 6.- Elevar a consulta de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos con quince (15) días de anterioridad como mínimo. 7.- Elaborar el plan de ejecución de las actividades de este convenio. 8.- Designar un supervisor del convenio por parte del Municipio que sirva de interlocutor con CORPONOR. 9.- Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Municipio. 10.- Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente convenio por parte de CORPONOR y entes de control. 11.- Aperturar una cuenta de bancaria a nombre del CONVENIO en una institución financiera legalmente establecida en Colombia, para consignar y manejar el aporte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR". 12.- Suscribir oportunamente el acta de inicio y liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el/la supervisor/a o interventor/a del mismo y/o funcionarios de las entidades asociadas. 13.- Pagar oportunamente los honorarios al personal que EL MUNICIPIO contrate en la ejecución del convenio y demás contratistas en desarrollo del convenio. 14.- Dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, indicaciones, acciones de mejora y demás directrices que suministre CORPONOR y/o los entes de control, con respecto a la ejecución del presente convenio. 15.- Enviar informe mensual de ejecución en el cual se denoten los aspectos financieros, contables, legales y técnicos de ejecución del convenio, que permitan la vigilancia, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones del mismo; además hacer los ajustes y/o recomendaciones que CORPONOR para el cumplimiento de los objetivos del convenio. 16.- Presentar al supervisor del convenio designado por CORPONOR, los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con los requerimientos que haga cada uno de ellos. 17.- Realizar los informes finales respectivos, para entrega a CORPONOR. 18.- Mantener indemne a CORPONOR frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por la ejecución del presente convenio. 19.- Adoptar durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. 20.- Disponer y utilizar los elementos de protección personal de acuerdo a las actividades que realice. 21.- Realizar el giro de los recursos recaudados en la vigencia 2018 por sobretasa ambiental a favor de CORPONOR, de manera oportuna conforme lo dispone la normatividad vigente. 22.- Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio. CLASIFICA CUARTA. OBLIGACIONES DE CORPONOR: Sin perjuicio de las demás obligaciones que las disposiciones legales vigentes le imponen, en desarrollo de este convenio la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" se obligará a lo siguiente: 1.- Transferir al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, los recursos con destinación específica de que trata el convenio, previo cumplimiento de los requisitos que el desembolso amerite con el fin adelantar la ejecución del " CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR

Cn



1805

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ( ) DE  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA  
FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR Y  
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO DE LA SOBRETASA AMBIENTAL Y EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO en cuantía de MIL MILLONES DE PESOS ( \$ 1.000.000.000 ). 2.- Designar como supervisor al Subdirector Financiero de CORPONOR, para que ejerza vigilancia, sobre la inversión y el cumplimiento de las obligaciones del convenio. 3.- Realizar el seguimiento y acompañamiento constante para que se cumpla con el programa convenido. 4.- Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del convenio. 5.- Aprobar que los recursos aportados en virtud del presente convenio sean ejecutados por el Municipio de Cúcuta a través de la Secretaría de Hacienda. 6.- Acompañar la ejecución de las actividades técnicas, administrativas, financieras y operativas desarrolladas en el presente convenio. 7.- Revisar los informes respectivos remitidos por El Municipio. 8.- Realizar los aportes comprometidos en las condiciones y términos que se indican. 9.- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ( \$ 1.200.000.000), representados y aportados por las partes de la siguiente manera: a) Aportes del Municipio: El Municipio como entidad ejecutora aportará la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ( \$ 200.000.000), valor que está representado en apoyo logístico de infraestructura Física, equipos y Recursos Humanos; y b) Aportes de CORPONOR: la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", aportará la suma de MIL MILLONES DE PESOS ( \$ 1.000.000.000) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1437 del 28 de agosto de 2018, con cargo al rubro 1700-3-0021-0 Fortalecimiento de las Finanzas Corporativas en la Gestión Ambiental Regional – Recursos Propios. **CLAUSULA SEXTA. DESARROLLO DE LOS APORTES:** El 100 % de los aportes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR" se hará una vez firmado el convenio, en único giro, el cual se desembolsará a EL MUNICIPIO, y previo cumplimiento de los requisitos para ejecución, y una vez allegue a CORPONOR la certificación de la cuenta bancaria donde manejarán los respectivos recursos. **CLAUSULA SEPTIMA. APLICABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO:** Las partes se comprometen a destinar los aportes del convenio única y exclusivamente para el fortalecimiento del Área Financiera del Municipio de San José de Cúcuta con el objetivo de optimizar el recaudo del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental como lo estipula el artículo 44 de la Ley 99 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:** La duración del convenio será hasta el 28 de Diciembre de 2018, que se contará a partir de que perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Por parte de CORPONOR, la supervisión del convenio estará a cargo del Subdirector Financiero de CORPONOR, quien velará por los intereses de la entidad y tendrá las funciones que corresponden al desarrollo del convenio le sean propias, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos. b) Certificar que la ejecución del convenio se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. c) Dirigir al municipio de San José de Cúcuta, la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. d) Levantar y firmar las notas o constancias de cumplimiento respectivos y aprobar los informes programáticos por el controlista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. e) Informar sobre el desarrollo del convenio. f) Conocer y manifestar al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del convenio. g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del convenio e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del convenio. Por parte de El Municipio, se

Handwritten initials or signature at the bottom right of the page.



CORPONOR

Ministerio de Gobierno  
Ministerio de Justicia y Esporte  
Ministerio de Salud  
Ministerio de Educación  
Ministerio de Cultura  
Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Ministerio de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Movilidad  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ministerio de Turismo  
Ministerio de Protección Social  
Ministerio de Justicia y Esporte  
Ministerio de Salud  
Ministerio de Educación  
Ministerio de Cultura  
Ministerio de Agricultura, Acuicultura y Pesca  
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Ministerio de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Ministerio de Energía y Minas  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Movilidad  
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ministerio de Turismo  
Ministerio de Protección Social

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ( ) DE  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA  
FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR Y  
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

deberá designar un supervisor que cumplirá con las funciones legales y servirá de interlocutor con CORPONOR en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA. REGIMEN DEL PERSONAL:** EL MUNICIPIO se compromete a que el personal (profesionales, administrativos, técnicos y operativos) requerido para la ejecución del presente convenio, lo contratará con la normatividad legal vigente y la suma total que se pague por este concepto no podrá superar el valor previamente acordada por LAS PARTES, de tal manera que en el evento en que ésta supere el monto previamente aprobado, EL MUNICIPIO responderá con sus propios recursos por dicho valor. **PARAGRAFO:** CORPONOR y EL MUNICIPIO dejan expresa constancia que en ningún caso, este convenio genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre LAS PARTES. Ninguno de los contratistas adquiere por la celebración del presente convenio, relación de dependencia y/o subordinación jurídica con LAS PARTES. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del convenio se llevará a cabo en el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION DEL CONVENIO.** El presente convenio se termina: Por mutuo acuerdo de las partes; por expiración del objeto y/o plazo de ejecución; por incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridas por este convenio, o de las normas que lo rigen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES acuerdan que para la solución de las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso de que estos mecanismos no sean efectivos, se acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** LAS PARTES podrán terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende, prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política o la Ley (Artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007) y demás modificaciones introducidas por el Decreto 1082 de 2015, que reglamentó el estatuto general de contratación de la administración pública. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. EJECUCION:** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** Espirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás modificaciones introducidas por el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos, son documentos que hacen parte integral del presente convenio: a. El certificado de disponibilidad presupuestal. b. El Estudio Previo. c. Resolución de justificación modalidad de selección. d. Todos aquellos que las partes definan de común acuerdo como anexos por resultar convenientes para el mejor entendimiento del convenio. **CLAUSULA VIGECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Por ser las partes que intervienen en este convenio entidades públicas y por tratarse de un convenio interadministrativo, por expresa disposición del inciso 5º del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán



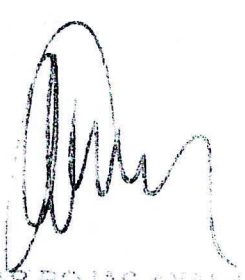
1805

25 MAR 2018

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ( ) DE  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA  
FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR Y  
EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

obligatorias, lo anterior en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, no se considera necesario constituir garantía. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMINIDAD:** EL MUNICIPIO tendrá la obligación de mantener indemne a CORPONOR de cualquiera reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de este. Loido que fue este Acto, como las partes lo encontraron conforme, lo suscriben en dos ejemplares al mismo tenor. Para constancia de todo lo anterior se firma en San José de Cúcuta, a los

  
RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK  
Director General - CORPONOR

  
CESAR OMAR ROJAS AYALA  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

Proyectó y revisó:  
Luzmila Ramírez Uribe. Profesional Universitario - Área Contratación - CORPONOR  
Jaime Tenorio Estacio. Asesor Jurídico Externo - EL MUNICIPIO